

REFERENCIA: 21651/2022

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00021651Q
Ref.:RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 19.04.2023 relativa a la adjudicación del contrato denominado “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA CULTURAL ANUAL DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante decreto Número 1147/2023 de fecha 16.03.2023 se aprobó el expediente de contratación de “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA CULTURAL ANUAL DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de quince mil ciento veinticuatro euros con veintinueve céntimos (15.124,29 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (989,44€.), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3260G 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22023001646 y número de operación 220229000874.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (56.539,39 €).

Segundo.- El día 16.03.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 31.03.2023.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las oferta presentadas, siendo los licitadores: SALVAFUER S.L.; JOSE ANTONIO MORALES AZURMENDI; LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura de los sobres electrónicos de las empresas que deben contener la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor en cifras o porcentajes y declaración responsable.

Siendo las ofertas:

EMPRESA	Proposición económica, incluido IGIC	Bolsa horas	Limpieza e higienización del evento
SALVAFUER S.L.	14.980,00€	SI	SI A TODOS
JOSE ANTONIO MORALES AZURMENDI	14.980,00€	SI	SI A TODOS

LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.	14.368,08€	SI	SI A TODOS
---	-------------------	-----------	-------------------

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si existen ofertas anormalmente bajas de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que estima que a efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador:

Precio total = Descuento ofertado sobre el PBL – Valor económico del criterio cualitativo Mejoras de Calidad – Bolsa de horas y cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

EMPRESA	Proposición económica, incluido IGIC	Valor económico Bolsa horas	Precio total
SALVAFUER S.L.	14.980,00€	294,00€	14.686,00€
JOSE ANTONIO MORALES AZURMENDI	14.980,00€	294,00€	14.686,00€
LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L.	14.368,08€	294,00€	14.074,08€

Media aritmética ofertas	44.328,08€	14.776,03€
		10%
		13.298,42€

Efectuados los cálculos, no existen ofertas anormalmente bajas, pues, no resultan inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L. con CIF B76279967, el contrato de servicio de producción y ejecución de la semana cultural anual de la Escuela Insular de Música, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 14.368,08 €, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 939,97€.

Además, se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras:

-Mejoras calidad-bolsa de horas:

Bolsa de horas de medios personales (mozo o peón) en favor del evento, igual a 14 horas.

-Mejora de calidad -limpieza:

- 1 contenedor de recogida de residuos de papel
- 1 contenedor de recogida de residuos de plásticos
- 1 contenedor de recogida de residuos de vidrio
- 1 contenedor de recogida de residuos orgánicos

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social y poderes bastanteados.

Consta declaración responsable de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presenten: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 671,41€

equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; **c)** último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo; **d)** Justificación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(...)

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14.04.2023 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACIÓN S.L. con CIF B76279967, el citado contrato y acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: **a)** la constitución de la garantía definitiva por importe de 671,41€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; **c)** último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo; **d)** Justificación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 6923/2023 de fecha 05.04.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 05.04.2023.

Mediante registro de entrada nº 14260/2023 de fecha 11.04.2023 la citada empresa presenta la siguiente documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE-SOLICITUD

a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 671,41€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IGIC.

Sirva el presente documento de solicitud formal para constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio, prevista en el art. 108.2 de la LCSP, y en PCAP.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Solvencia Económico-Financiera: Justificada con el seguro RC aportado.

- Solvencia Técnico-Profesional: Documento Anexo.

c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

Documento anexo, “CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT”, donde se refleja la Exención del IAE, “Exención concedida: Art. 82.1.c LRHL”

d) Justificación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.. Documento Anexo, Póliza Seguro RC formalizada.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, que dé cuenta del informe de fecha 13.04.2023, que obra en el expediente, respecto de la solvencia de la empresa y que dice:

.....”

Vista la documentación presentada por la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967.

El Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera**:

1. Un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos, 21.202,28 €.
2. Justificante de seguro de responsabilidad civil por riesgo profesional por importe superior a 56.539,39 €.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, presenta a estos efectos:

DECLARACIÓN de fecha 11 de abril de 2023, en la que expone:

Volumen de Negocio 2020: 148.785,00€

Poliza de Seguro de responsabilidad civil por riesgo profesional por importe de 200.000€

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la **Solvencia Técnica** mediante:

Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el/a destinatario/a, público o privado de los mismos.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, presenta a estos efectos:

Declaración de fecha 11 de abril de 2023 con las actuaciones más significativas desde el ejercicio 2018. En la que declara al menos cuatro trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el/a destinatario/a, público o privado de los mismos.

Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, presenta a estos efectos:

Declaración de fecha 11 de abril de 2023 en la que declara que:

La maquinaria necesaria para el desmontaje/montaje de los elementos de infraestructura será aportada por la empresa subcontrada para esa parte del contrato, Salvafuer S.L.

El volumen de subcontratación del contrato para el apartado "Infraestructura" supone el 33% del valor de la adjudicación/precio del contrato.

Los materiales y equipamiento técnico a utilizar se circunscriben a los exigidos en los pliegos y estudio económico, cumpliendo con su cantidad y característica técnicas-de calidad. Los siguientes elementos se encuentran entre esos materiales:

200 sillas plegables de alta resistencia.
Estructura trust triangular.

Tarimas de escenario, y escalera al mismo.

El personal mínimo indispensable para la ejecución del servicio de vigilancia es un/a vigilante de seguridad, con experiencia mínima de trabajos realizados en tres servicios similares, los cuales deberán estar acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público; cuando el/a destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, presenta a estos efectos:

Certificado de la empresa ATLANTIC SEGUR S.L., de fecha 11 de abril de 2023, que certifica que tres de sus trabajadores disponen de una experiencia igual o mayor de tres años en servicios similares.

*Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, ha acreditado su **solvencia económica y financiera**, así como su **solvencia técnica**, de acuerdo con los requisitos exigidos.*

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada no formulando observaciones a la misma; además, se constata que la empresa aportó en la documentación inicial que obran en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y la mesa acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

(...).

Quinto.- Consta en el expediente escrito de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio por importe de 671,41€, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, así como certificado de situación en el censo de Actividades económicas de la AEAT, encontrándose exento y certificado del seguro de responsabilidad civil.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12.03.2021, modificado por el decreto número 255/2023 de fecha 31.01.2023 por el que se nombra al Presidente del Cabildo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.03.2021 y 21.12.2022 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 671,41 €, equivalente al 5% del importe adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa de LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA CULTURAL ANUAL DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, por un precio de catorce mil trescientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (14.368,08€), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de novecientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos (939,97 €).

Además la empresa se compromete a aportar a la ejecución del contrato las siguientes mejoras:

- Mejoras de Calidad – Bolsa de horas: Bolsa de horas de medios personales (mozo o peón) a favor del evento, igual a 14 horas.

- Mejoras de calidad – Limpieza:

- 1 contenedor de recogida de residuos de papel.
- 1 contenedor de recogida de residuos de plásticos.
- 1 contenedor de recogida de residuos de vidrio.
- 1 contenedor de recogida de residuos orgánicos.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por un importe de catorce mil trescientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (14.368,08€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22023001646 y número de operación 220230005890.

CUARTO.- Requerir a la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del decreto de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, responsables del citado contrato.

SEXTO.- Notificar el presente decreto a las empresas LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, SALVAFUER, S.L. y a JOSE ANTONIO MORALES AZURMENDI y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Accial. del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
19/04/2023
19/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
34FD3DFFE440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FD3E3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC250FCAE2B95961C499B